

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 A D. ANTONIO JOSUAN CABRERA ACOSTA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00119).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (GALP Ader La Palma), concediéndosele a D. Antonio Josuan Cabrera Acosta, una subvención por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (15.956,16 €), para el proyecto denominado "Comercialización pescados "AURA""", que consiste en la mejora de los ingresos actuales del pescador profesional propietario del buque de pesca artesanal "AURA", mediante un plan de comercialización directa de sus propias capturas, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros y la búsqueda de nuevos clientes.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 14 de noviembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Ader La Palma, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, por el máximo tiempo posible, señalando que a pesar de haber realizado, por su parte, las acciones oportunas para la ejecución del proyecto, el proveedor del vehículo, Rahn Star, alega razones de crisis mundial en el sector de la automoción para no garantizarle que el día 20 de noviembre disponga del vehículo con toda la documentación preceptiva. El vehículo no ha llegado a la isla de La Palma, se encuentra en Tenerife, y falta la ficha técnica del mismo. Por otro lado, una vez lo tenga en su poder, ha de proceder a la serigrafía del mismo y a la realización del informe de auditoría, lo que requerirá un mayor plazo para la completar el expediente.

Efectivamente, el actual contexto económico nacional e internacional, derivado de la guerra de Ucrania, supone una dificultad sobrevenida para la normal ejecución del proyecto, ya que el mismo se ve condicionado por los extensos plazos de entrega del vehículo y los constantes retrasos en su recepción.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que





declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

#### RESUELVO

**Primero.-** Ampliar a D. Antonio Josuan Cabrera Acosta, con NIF 4223\*\*\*\*\*, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión denominado "Comercialización pescados "AURA"", subvencionado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (GALP Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
16 DE JUNIO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023

**Segundo.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (GALP Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/11/2022 - 22:14:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00oP57cHPGZBMJhvkrfXaRkk2mEEtLnF	 
El presente documento ha sido descargado el 16/11/2022 - 09:43:21	